



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

IV Legislatura

Pamplona, 22 de octubre de 1998

NUM. 80

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—Proyecto de Ley Foral de medidas urgentes en materia de aprovechamiento urbanístico. Enmiendas presentadas (Pág. 2).

SERIE G:

Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:

—Modificaciones presupuestarias realizadas mediante Resoluciones del Gobierno de Navarra remitidas al Parlamento de Navarra durante el mes de diciembre de 1997 e informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos (Pág. 11).

—Constitución y composición de la Comisión Especial para el estudio del sistema de conciertos en materia de servicios sociales, educación y salud de la Comunidad Foral de Navarra (Pág. 23).

**Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL**

Proyecto de Ley Foral de medidas urgentes en materia de aprovechamiento urbanístico

ENMIENDAS PRESENTADAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de las enmiendas presentadas al proyecto de Ley Foral de medidas urgentes en materia de aprovechamiento urbanístico, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara núm. 51, de 30 de junio de 1998.

Pamplona, 1 de octubre de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

ENMIENDAS A LA TOTALIDAD

ENMIENDA NUM. 1

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
«**EZKER ABERTZALEA**»

1.- La Ley estatal 6/1998 sobre Régimen del Suelo y Valoraciones ha establecido un porcentaje máximo de cesión obligatoria del aprovechamiento urbanístico del 10%.

2.- Siendo así que es legislación básica y, por tanto, directamente aplicable, el proyecto de ley pretende acomodar la legislación foral a la estatal en algo, por tanto, innecesario.

3.- La Ley estatal deja, sin embargo, la puerta abierta a una posible compensación de esta pérdida de patrimonio, al no establecer el porcentaje de participación de la Administración en las cargas de urbanización.

4.- Si la promoción de vivienda pública es uno de los objetivos prioritarios de la competencia en materia de urbanismo de los ayuntamientos, se verá gravemente dañada si éstos pierden la posibilidad económica de afrontarla. Y esto ocurrirá cuando, tras dejar de adquirir el 33% de patrimonio

en cada cesión, los municipios deban, además, hacer frente a las cargas de urbanización que les correspondan.

5.- El proyecto de ley que se nos presenta puede considerarse desde dos apartados distintos: uno, el que se refiere a las cesiones obligatorias (apartados 1, 2 y 3 del art. único), y el otro el que se refiere a las cargas de urbanización (apartado 4 del art. único).

6.- En cuanto al primero de ellos, y por lo ya expuesto, consideramos innecesario y contraproducente la modificación de lo establecido en la Ley Foral 10/1994 de Ordenación del Territorio y urbanismo y, por tanto, su inclusión en el proyecto de ley presentado.

7.- Respecto al apartado segundo, creemos que la reducción al 50% de las cargas de urbanización para los ayuntamientos es una medida absolutamente insuficiente para que éstos puedan acometer la promoción de vivienda pública.

Propuesta de resolución: Este Parlamento acuerda devolver al Gobierno el proyecto de Ley de medidas urgentes en materia de aprovechamiento urbanístico.

ENMIENDA NUM. 2

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
«**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**»

La aprobación el pasado mes de abril de la Ley sobre Régimen del Suelo y Valoraciones ha modificado sustancialmente el contenido del texto refundido de la Ley del Suelo vigente desde 1992.

La cesión del aprovechamiento urbanístico a las Administraciones actuantes establecido en el 15% en la precedente Ley, se ha fijado en la Ley

6/98 en un máximo del 10%, porcentaje que puede ser reducido por la legislación autonómica, la cual también puede establecer una reducción de la participación de estas Administraciones en las cargas de urbanización que le correspondieran.

Numerosos preceptos establecidos en la nueva Ley estatal sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, entre ellos el que afecta a los aprovechamientos urbanísticos, han visto interpuestos recursos de inconstitucionalidad.

El Gobierno de Navarra ha valorado que las afecciones de esta nueva Ley no hacen imprescindible una modificación de nuestra legislación foral a corto plazo, pero ha considerado oportuno proponer, mediante el proyecto de Ley Foral al que presentamos enmienda a la totalidad, una reforma puntual y urgente del aspecto referido a las cesiones de aprovechamiento urbanístico.

El proyecto remitido por el Gobierno de Navarra, de medidas urgentes en materia de aprovechamiento urbanístico, tiene desde nuestro punto de vista efectos negativos tanto sobre los patrimonios municipales de suelo, como sobre los ingresos que perciben las administraciones locales, por ello, se presenta la enmienda a la totalidad que motivamos.

ENMIENDA NUM. 3

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
«IZQUIERDA UNIDA-
EZKER BATUA DE NAVARRA»

El pasado mes de mayo entró en vigor la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones. Esta nueva Ley estatal en materia urbanística supone una alteración fundamental del régimen jurídico de la propiedad del suelo, tanto respecto a la Ley del suelo y urbanismo estatal anterior (T.R. 1992), como a la Ley Foral 10/94, sobre similares materias.

Es indudable que la Ley Foral 10/94 ha sido afectada en gran manera por la mencionada Ley estatal 6/98, en toda su estructura, y que será conveniente, por motivos de seguridad jurídica que no de fondo, su próxima revisión y adaptación. Máxime teniendo en cuenta que la legislación autonómica puede regular todos los aspectos realmente urbanísticos, según la sentencia del Tribunal Constitucional.

La Ley 6/98 establece en los artículos 14.2.c "Deberes de los propietarios de suelo urbano" y 18.4 "Deberes de los propietarios de suelo urbanis-

zable", la obligatoriedad de ceder gratuitamente a la Administración actuante el suelo correspondiente al 10% del aprovechamiento; porcentaje que tiene carácter de máximo. En igual medida señala que el mismo podrá reducirse en los costes de urbanización.

Dichos preceptos tienen el carácter de básicos. También es importante señalar que dicha Ley 6/98 se encuentra recurrida, incluso por el propio Parlamento de Navarra.

Ambos artículos, dado su carácter, suponen una radical alteración de aquellos preceptos que en nuestra Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo hacen referencia a la cesión de parte del aprovechamiento, artículo 13 y 103, reduciéndose este porcentaje del 15% al 10%.

En consecuencia, las Administraciones actuantes, de forma casi exclusiva los ayuntamientos, han visto disminuidas las posibilidades de generar un patrimonio público de suelo.

Todo ello en consonancia con el carácter desregulador del mercado del suelo establecido en la Ley 6/1998, reforzando los derechos de los propietarios de suelo en detrimento de los intereses generales y colectivos.

Las Administraciones navarras actuantes en materia de suelo no pueden ver minorada su participación en las plusvalías generadas por la acción urbanística, como reconoce el propio artículo 3 de la citada Ley 6/1998, por un proyecto de Ley como el presentado por el Gobierno de Navarra, objeto de esta enmienda.

Al mismo tiempo, ambos artículos 14.2.c y 18.4 de la Ley 6/1998 abren el camino de la reducción de las cargas de urbanización en la cesión a la Administración actuante. Es urgente, por tanto, en desarrollo de nuestras facultades legislativas, la remisión al Parlamento de Navarra de un nuevo proyecto o proposición de Ley Foral que asegure que las cesiones, en el porcentaje legalmente establecido, se entregan gratuita y totalmente urbanizadas a la Administración actuante.

Se aseguraría así que en cualquier promoción de vivienda realizada en Navarra, se contara con suelo inmediato destinado a vivienda pública y cuyo coste sería minorado, como mínimo, en un 17,5% (repercusión actual por vivienda de los costes de suelo y urbanización), favoreciendo el acceso a la vivienda para los sectores más desfavorecidos y a un precio inferior al actual.

Propuesta de acuerdo: El Parlamento de Navarra acuerda la devolución del proyecto de

Ley Foral de medidas urgentes en materia de aprovechamiento urbanístico al Gobierno de Navarra.

ENMIENDA NUM. 4

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
«CONVERGENCIA DE DEMOCRATAS
DE NAVARRA»

Motivación: La disconformidad con el régimen de suelo y condiciones de su patrimonialización y cesiones.

Texto alternativo:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La entrada en vigor de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones ha supuesto una modificación de la configuración del régimen jurídico de la propiedad del suelo con respecto a la contemplada en la Ley Foral 10/94, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que se encontraba inspirada en los fundamentos del texto refundido de 1992, cuyos preceptos han sido derogados en su práctica totalidad en virtud de la disposición derogatoria primera de la Ley 6/98.

Esta nueva configuración tiene traslado inmediato a la regulación, entre otras cuestiones, del régimen de derechos y deberes de los propietarios de los suelos afectados por el proceso de urbanización.

En efecto, los artículos 14.2.c) y 18.4 de la Ley 6/98, referidos a los deberes de los propietarios de los suelos urbanos y urbanizables, respectivamente, imponen el deber de ceder obligatoria y gratuitamente a la Administración actuante el suelo correspondiente al 10 por 100 de aprovechamiento del ámbito, indicando que ese porcentaje tiene carácter de máximo y remitiendo a la legislación autonómica la posibilidad de reducirlo, así como de reducir la participación de la Administración en las cargas de urbanización que correspondan a dicho suelo.

Los anteriores preceptos, conforme con lo dispuesto en la disposición final de la Ley 6/98, tienen carácter de condiciones básicas del ejercicio de los derechos a tenor del artículo 149.1.1 del Texto Constitucional.

Ello conlleva la inmediata afección sobre el contenido del artículo 13 de la Ley Foral 10/94, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en aquellos supuestos en que se establece un porcentaje

de cesión superior al 10 por 100 fijado por la legislación estatal. No sucede lo mismo respecto de la participación en cargas de urbanización del aprovechamiento que corresponde a la Administración actuante en concepto de cesión, ni de la posible reducción del porcentaje máximo de cesión ya que ambas cuestiones requieren una decisión legislativa expresa por parte del órgano legislativo de la Comunidad Foral.

Sin perjuicio de la necesidad o conveniencia de reconsiderar globalmente el marco normativo en materia urbanística de la Comunidad Foral, resulta necesario, por razones de claridad y seguridad jurídica, la inmediata modificación del contenido del artículo 13 de la Ley Foral 10/94, de Ordenación del Territorio y Urbanismo adaptándolo, de un lado, a la legislación estatal y, de otro, en el ejercicio de las competencias exclusivas que la Comunidad Foral ostenta en materia de Ordenación del Territorio y urbanismo en virtud del artículo 44.1 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, regulando, en cada caso, los porcentajes de cesión del aprovechamiento en favor de la Administración actuante y reduciendo las cargas de urbanización inherentes a los mismos como modo de equilibrar las consecuencias negativas que para los Patrimonios Municipales de Suelo se derivan de la nueva regulación estatal.

En consecuencia, la presente Ley Foral tiene como objetivo adaptar el régimen de la Ley Foral 10/94, de 4 de julio, al reducido porcentaje máximo de cesión establecido por la legislación estatal tanto para los suelos urbanos como para los urbanizables en todos los municipios, suprimiendo la participación en las cargas de urbanización de los aprovechamientos que corresponden a la Administración urbanística actuante en virtud del referido deber de cesión, modificando todos los artículos de la Ley Foral 10/1994, de 4 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que hacen referencia al régimen de cesiones.

Artículo primero.- Se modifica el artículo 13 de la Ley Foral 10/1994, de 4 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en los siguientes términos:

“Artículo 13.- Aprovechamiento urbanístico susceptible de apropiación:

1.- En el suelo urbano el aprovechamiento urbanístico susceptible de apropiación será:

a) En terrenos incluidos en unidades de ejecución: el 90 por 100 del aprovechamiento corres-

pondiente al Area de Reparto o, en su caso, a la Unidad de Ejecución.

b) En terrenos no incluidos en unidades de ejecución, cuando no se trate de mera sustitución de la edificación existente y se dé incremento de aprovechamiento por el Plan: el 90 por 100 del incremento ocasionado por el planeamiento.

En este supuesto el 10 por 100 del aprovechamiento restante, correspondiente a la Administración, se compensará en metálico, de acuerdo con su valor urbanístico.

c) En terrenos no incluidos en unidades de ejecución, cuando se trate de sustitución de la edificación existente sin incremento de aprovechamiento: el 100 por 100 del aprovechamiento permitido por el planeamiento, sin perjuicio del deber del propietario de asumir a su costa las cargas de urbanización que imponga el planeamiento.

d) En terrenos incluidos en los cascos históricos: el 100 por 100 del aprovechamiento permitido por el planeamiento.

2.- En el suelo urbanizable el aprovechamiento susceptible de apropiación será el 90 por 100 del aprovechamiento definido por el planeamiento.

3.- La cesión obligatoria y gratuita del 10 por 100 del aprovechamiento que se realice a la Administración actuante estará libre de cargas de urbanización, toda la cual será a cargo de los propietarios en proporción a sus aprovechamientos."

Artículo segundo.- Se añade un nuevo artículo 13 bis en los siguientes términos:

"Artículo 13 bis. Aprovechamiento urbanístico de cesión en municipios de más de 50.000 habitantes.

Los propietarios de terrenos de suelo urbano que carezcan de urbanización consolidada cederán a la Administración actuante el suelo correspondiente al 10 por 100 del aprovechamiento urbanístico del área de reparto o de la unidad de ejecución señalado en el planeamiento."

Los propietarios de terrenos de suelo urbanizable cederán a la Administración actuante el suelo correspondiente al 10 por 100 del aprovechamiento urbanístico del sector o ámbito correspondiente señalado en el planeamiento."

Artículo tercero.- Se modifica el artículo 155.2 de la Ley Foral 10/1994, de 4 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en los siguientes términos:

"Artículo 155.2. En este sistema la Administración titular del aprovechamiento proveniente de la cesión obligatoria y gratuita no participará en los costes de la urbanización en la proporción correspondiente a su aprovechamiento, distribuyéndose tales costes entre el resto de los propietarios en proporción a sus aprovechamientos."

Artículo cuarto.- Se modifica el artículo 167.2 de la Ley Foral 10/1994, de 4 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en los siguientes términos:

"Artículo 167.2. La Administración titular de la cesión obligatoria y gratuita del aprovechamiento que le corresponda, no participará en dichos costes en esa proporción distribuyéndose tales costes entre el resto de los propietarios en proporción a sus aprovechamientos."

Artículo quinto.- Se modifica el artículo 169.5 de la Ley Foral 10/1994, de 4 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en los siguientes términos:

"Artículo 169.5. En el sistema de reparcelación voluntaria, la Administración titular de la cesión obligatoria y gratuita del aprovechamiento que le corresponda, no participará en los costes de urbanización en proporción a su correspondiente aprovechamiento, distribuyéndose tales costes entre el resto de los propietarios en proporción a sus aprovechamientos."

Artículo sexto.- Se modificaca el artículo 174.1 de la Ley Foral 10/1994, de 4 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en los siguientes términos:

"Artículo 174.1. El pago de los gastos derivados del planeamiento, gestión y urbanización se distribuirá proporcionalmente al porcentaje de los terrenos que se aporten respecto del total de la unidad. No obstante la Administración titular de la cesión obligatoria y gratuita del aprovechamiento que le corresponda, no participará en los costes de urbanización en proporción a su correspondiente aprovechamiento, distribuyéndose tales costes entre el resto de los propietarios en proporción al porcentaje de los terrenos que aporten."

Artículo séptimo.- Se añade un nuevo artículo 183 bis en los siguientes términos:

"Artículo 183.bis. Gastos de urbanización.

La Administración titular de la cesión obligatoria y gratuita del aprovechamiento que le corresponda, no participará en los costes de urbanización en proporción a su correspondiente

aprovechamiento, distribuyéndose estos costes entre el resto de los propietarios en proporción a sus aprovechamientos.”

Disposición transitoria

El régimen de cesión del suelo libre de cargas de urbanización a la Administración actuante, será de aplicación a los procedimientos de distribución de beneficios y cargas que no hubieran sido aprobados definitivamente a la entrada en vigor de esta Ley.

Disposición derogatoria

Quedan derogados cuantos preceptos legales o reglamentarios se opongan o sean incompatibles con lo previsto en la presente Ley Foral.

ENMIENDAS AL ARTICULADO

ENMIENDAS AL ARTICULO UNICO

ENMIENDA NUM. 1

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
«EZKER ABERTZALEA»

Enmienda de supresión del texto de los apartados 1, 2 y 3 del artículo único.

ENMIENDA NUM. 2

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
«CONVERGENCIA DE DEMOCRATAS
DE NAVARRA»

Enmienda de modificación del artículo único. Se pretende sustituirlo por el siguiente texto:

“Artículo primero.- Se modifica el artículo 13 de la Ley Foral 10/1994, de 4 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en los siguientes términos:

Artículo 13.- Aprovechamiento urbanístico susceptible de apropiación:

1.- En el suelo urbano el aprovechamiento urbanístico susceptible de apropiación será:

a) En terrenos incluidos en unidades de ejecución: el 90 por 100 del aprovechamiento correspondiente al Area de Reparto o, en su caso, a la Unidad de Ejecución.

b) En terrenos no incluidos en unidades de ejecución, cuando no se trate de mera sustitución de la edificación existente y se dé incremento de aprovechamiento por el Plan: el 90 por 100 del incremento ocasionado por el planeamiento.

En este supuesto el 10 por 100 del aprovechamiento restante, correspondiente a la Administración, se compensará en metálico, de acuerdo con su valor urbanístico.

c) En terrenos no incluidos en unidades de ejecución, cuando se trate de sustitución de la edificación existente sin incremento de aprovechamiento: el 100 por 100 del aprovechamiento permitido por el planeamiento, sin perjuicio del deber del propietario de asumir a su costa las cargas de urbanización que imponga el planeamiento.

d) En terrenos incluidos en los cascos históricos: el 100 por 100 del aprovechamiento permitido por el planeamiento.

2.- En el suelo urbanizable el aprovechamiento susceptible de apropiación será el 90 por 100 del aprovechamiento definido por el planeamiento.

3.- La cesión obligatoria y gratuita del 10 por 100 del aprovechamiento que se realice a la Administración actuante estará libre de cargas de urbanización, toda la cual será a cargo de los propietarios en proporción a sus aprovechamientos.”

Motivación: La disconformidad con el régimen de suelo y condiciones de su patrimonialización y cesiones.

ENMIENDA NUM. 3

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
«EZKER ABERTZALEA»

Enmienda de modificación del apartado 4 del artículo único. Se propone sustituirlo por este otro texto:

“La cesión de aprovechamiento urbanístico a favor de la Administración actuante, prevista en este artículo, se hará gratuitamente y libre de cargas de urbanización, debiendo cederse el suelo correspondiente perfectamente urbanizado.”

ENMIENDA NUM. 4

FORMULADA POR EL
PARLAMENTARIO FORAL
ILMO. SR. D. MARTIN LANDA MARCO

Enmienda de modificación del punto 4 del artículo único. Se propone la sustitución por el siguiente texto:

“4. La cesión de aprovechamiento urbanístico a favor de la Administración actuante, como consecuencia de los deberes de cesión establecidos en los apartados anteriores, se hará gratuitamente y libre de cargas de urbanización, debiendo cederse el aprovechamiento de suelo correspondiente perfectamente urbanizado.”

Motivación: Dada la obligatoriedad que tenemos de asumir, como principio básico, la reforma aprobada por el Gobierno del Estado en lo referente a aprovechamiento urbanístico; y dada la reducción que la citada modificación representa para los Ayuntamientos, se plantea que tal y como prevé el artículo 153.1, se dé por complementada la menor cesión con que ésta los vea libre de las cargas previstas en el citado artículo.

ENMIENDA NUM. 5

FORMULADA POR EL
PARLAMENTARIO FORAL
ILMO. SR. D. FERMIN CIAURRIZ GOMEZ

Enmienda de modificación del punto 4 del artículo 13 de la Ley 10/94, de 4 de julio, incluida en el artículo único del proyecto. Nueva redacción:

“4. La carga de urbanización inherente al aprovechamiento urbanístico que corresponda a la Administración actuante, como consecuencia de los deberes de cesión establecidos en los apartados anteriores, será satisfecha en su totalidad por el propietario o propietarios obligados a la cesión.”

Motivación: Compensar a la Administración actuante de la redacción de la cesión que a su favor establece el proyecto, en relación con la situación anterior.

ENMIENDA NUM. 6

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**«CONVERGENCIA DE DEMOCRATAS
DE NAVARRA»**

Enmienda de adición de un nuevo artículo con el siguiente texto:

“Artículo segundo.- Se añade un nuevo artículo 13 bis en los siguiente términos:

Artículo 13 bis. Aprovechamiento urbanístico de cesión en municipios de más de 50.000 habitantes.

Los propietarios de terrenos de suelo urbano que carezcan de urbanización consolidada cederán a la Administración actuante el suelo correspondiente al 10 por 100 del aprovechamiento urbanístico del área de reparto o de la unidad de ejecución señalado en el planeamiento.”

Los propietarios de terrenos de suelo urbanizable cederán a la Administración actuante el suelo correspondiente al 10 por 100 del aprovechamiento urbanístico del sector o ámbito correspondiente señalado en el planeamiento.”

Motivación: La disconformidad con el régimen de suelo y condiciones de su patrimonialización y cesiones.

ENMIENDA NUM. 7

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
«UNION DEL PUEBLO NAVARRO»

Enmienda de adición de un nuevo artículo, que modificaría lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Foral 10/1994, de 4 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por lo que:

– El artículo único del proyecto de Ley pasa a denominarse artículo 1.

– Se incorpora un artículo 2 que tendrá la siguiente redacción:

“1. En suelo residencial, la previsión de aparcamientos para vehículos será, como mínimo, de una plaza cada cincuenta metros cuadrados de edificación, sin que a estos efectos computen las superficies destinadas a aparcamiento. Al menos el 50% de dichas plazas deberán ubicarse en espacios de uso público.

2. En polígonos industriales o terciarios, el Gobierno de Navarra, mediante Decreto Foral, establecerá, con carácter general, los módulos más adecuados de aparcamiento correspondientes a las diversas tipologías que pueden darse, en función de las necesidades que creen los usos previstos.”

Motivación: La regulación establecida en la Ley Foral 10/1994, de 4 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en la fijación de los módulos de reserva de terrenos para la previsión

de superficie de aparcamiento en suelo urbanizable se ha manifestado a lo largo de los años de su aplicación como excesiva.

ENMIENDA NUM. 8

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO

**«CONVERGENCIA DE DEMOCRATAS
DE NAVARRA»**

Enmienda de adición de un nuevo artículo con el siguiente texto:

“Artículo tercero.- Se modifica el artículo 155.2 de la Ley Foral 10/1994, de 4 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en los siguientes términos:

Artículo 155.2. En este sistema la Administración titular del aprovechamiento proveniente de la cesión obligatoria y gratuita no participará en los costes de la urbanización en la proporción correspondiente a su aprovechamiento, distribuyéndose tales costes entre el resto de los propietarios en proporción a sus aprovechamientos.”

Motivación: La disconformidad con el régimen de suelo y condiciones de su patrimonialización y cesiones.

ENMIENDA NUM. 9

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO

**«CONVERGENCIA DE DEMOCRATAS
DE NAVARRA»**

Enmienda de adición de un nuevo artículo con el siguiente texto:

“Artículo cuarto.- Se modifica el artículo 167.2 de la Ley Foral 10/1994, de 4 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en los siguientes términos:

Artículo 167.2. La Administración titular de la cesión obligatoria y gratuita del aprovechamiento que le corresponda, no participará en dichos costes en esa proporción distribuyéndose tales costes entre el resto de los propietarios en proporción a sus aprovechamientos.”

Motivación: La disconformidad con el régimen de suelo y condiciones de su patrimonialización y cesiones.

ENMIENDA NUM. 10

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO

**«CONVERGENCIA DE DEMOCRATAS
DE NAVARRA»**

Enmienda de adición de un nuevo artículo con el siguiente texto:

“Artículo quinto.- Se modificaca el artículo 169.5 de la Ley Foral 10/1994, de 4 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en los siguientes términos:

Artículo 169.5. En el sistema de reparcelación voluntaria, la Administración titular de la cesión obligatoria y gratuita del aprovechamiento que le corresponda, no participará en los costes de urbanización en proporción a su correspondiente aprovechamiento, distribuyéndose tales costes entre el resto de los propietarios en proporción a sus aprovechamientos.”

Motivación: La disconformidad con el régimen de suelo y condiciones de su patrimonialización y cesiones.

ENMIENDA NUM. 11

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO

**«CONVERGENCIA DE DEMOCRATAS
DE NAVARRA»**

Enmienda de adición de un nuevo artículo con el siguiente texto:

“Artículo sexto.- Se modifica el artículo 174.1 de la Ley Foral 10/1994, de 4 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en los siguientes términos:

Artículo 174.1. El pago de los gastos derivados del planeamiento, gestión y urbanización se distribuirá proporcionalmente al porcentaje de los terrenos que se aporten respecto del total de la unidad. No obstante la Administración titular de la cesión obligatoria y gratuita del aprovechamiento que le corresponda, no participará en los costes de urbanización en proporción a su correspondiente aprovechamiento, distribuyéndose tales costes entre el resto de los propietarios en proporción al porcentaje de los terrenos que aporten.”

Motivación: La disconformidad con el régimen de suelo y condiciones de su patrimonialización y cesiones.

ENMIENDA NUM. 12

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
«**CONVERGENCIA DE DEMOCRATAS
DE NAVARRA**»

Enmienda de adición de un nuevo artículo con el siguiente texto:

“Artículo séptimo.- Se añade un nuevo artículo 183 bis en los siguientes términos:

Artículo 183.bis. Gastos de urbanización.

La Administración titular de la cesión obligatoria y gratuita del aprovechamiento que le corresponda, no participará en los costes de urbanización en proporción a su correspondiente aprovechamiento, distribuyéndose estos costes entre el resto de los propietarios en proporción a sus aprovechamientos.”

Motivación: La disconformidad con el régimen de suelo y condiciones de su patrimonialización y cesiones.

ENMIENDAS A LAS DISPOSICIONES

ENMIENDA NUM. 13

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
«**EZKER ABERTZALEA**»

Enmienda de modificación de la disposición transitoria. Se propone sustituirla por este otro texto:

“En los procedimientos de distribución de beneficios y cargas que no hubieran alcanzado la aprobación definitiva a la fecha de entrada en vigor de esta Ley Foral, les serán de aplicación las determinaciones contenidas en la misma.”

ENMIENDA NUM. 14

FORMULADA POR EL
PARLAMENTARIO FORAL
ILMO. SR. D. MARTIN LANDA MARCO

Enmienda de modificación de la disposición transitoria.

Disposición transitoria

La eliminación de las cargas de urbanización establecida en virtud de la presente Ley Foral será de aplicación a los procedimientos de ejecución que no hubieran alcanzado la aprobación

definitiva a la fecha de entrada en vigor de la misma.

Motivación: Acomodar la modificación actual a la obligatoriedad que supuso la entrada en vigor de la modificación aprobada por el Estado con carácter básico.

ENMIENDA NUM. 15

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
«**CONVERGENCIA DE DEMOCRATAS
DE NAVARRA**»

Enmienda de modificación de la disposición transitoria.

Disposición transitoria.

El régimen de cesión del suelo libre de cargas de urbanización a la Administración actuante, será de aplicación a los procedimientos de distribución de beneficios y cargas que no hubieran sido aprobados definitivamente a la entrada en vigor de esta Ley.

Motivación: Más acorde.

ENMIENDA NUM. 16

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
«**EZKER ABERTZALEA**»

Enmienda de adición de una disposición final con el siguiente texto:

“La presente Ley Foral entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra”.

ENMIENDA NUM. 17

FORMULADA POR EL
PARLAMENTARIO FORAL
ILMO. SR. D. MARTIN LANDA MARCO

Enmienda de adición de una disposición final con el siguiente texto:

Disposición final

La presente Ley Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Motivación: Establecer explícitamente la fecha de entrada en vigor de la modificación que se introduce en la Ley Foral 10/1994, de 4 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

**ENMIENDA A LA
EXPOSICIONES DE MOTIVOS**

ENMIENDA NUM. 18

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
«**CONVERGENCIA DE DEMOCRATAS
DE NAVARRA**»

Enmienda de modificación de la exposición de motivos. Se propone la sustitución por el siguiente texto:

Exposición de motivos

La entrada en vigor de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones ha supuesto una modificación de la configuración del régimen jurídico de la propiedad del suelo con respecto a la contemplada en la Ley Foral 10/94, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que se encontraba inspirada en los fundamentos del texto refundido de 1992, cuyos preceptos han sido derogados en su práctica totalidad en virtud de la disposición derogatoria primera de la Ley 6/98.

Esta nueva configuración tiene traslado inmediato a la regulación, entre otras cuestiones, del régimen de derechos y deberes de los propietarios de los suelos afectados por el proceso de urbanización.

En efecto, los artículos 14.2.c) y 18.4 de la Ley 6/98, referidos a los deberes de los propietarios de los suelos urbanos y urbanizables, respectivamente, imponen el deber de ceder obligatoria y gratuitamente a la Administración actuante el suelo correspondiente al 10 por 100 de aprovechamiento del ámbito, indicando que ese porcentaje tiene carácter de máximo y remitiendo a la legislación autonómica la posibilidad de reducirlo, así como de reducir la participación de la Administración en las cargas de urbanización que correspondan a dicho suelo.

Los anteriores preceptos, conforme con lo dispuesto en la disposición final de la Ley 6/98, tienen carácter de condiciones básicas del ejercicio de los derechos a tenor del artículo 149.1.1 del Texto Constitucional.

Ello conlleva la inmediata afección sobre el contenido del artículo 13 de la Ley Foral 10/94, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en aquellos supuestos en que se establece un porcentaje de cesión superior al 10 por 100 fijado por la legislación estatal. No sucede lo mismo respecto de la participación en cargas de urbanización del aprovechamiento que corresponde a la Administración actuante en concepto de cesión, ni de la posible reducción del porcentaje máximo de cesión ya que ambas cuestiones requieren una decisión legislativa expresa por parte del órgano legislativo de la Comunidad Foral.

Sin perjuicio de la necesidad o conveniencia de reconsiderar globalmente el marco normativo en materia urbanística de la Comunidad Foral, resulta necesario, por razones de claridad y seguridad jurídica, la inmediata modificación del contenido del artículo 13 de la Ley Foral 10/94, de Ordenación del Territorio y Urbanismo adaptándolo, de un lado, a la legislación estatal y, de otro, en el ejercicio de las competencias exclusivas que la Comunidad Foral ostenta en materia de Ordenación del Territorio y urbanismo en virtud del artículo 44.1 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, regulando, en cada caso, los porcentajes de cesión del aprovechamiento en favor de la Administración actuante y reduciendo las cargas de urbanización inherentes a los mismos como modo de equilibrar las consecuencias negativas que para los Patrimonios Municipales de Suelo se derivan de la nueva regulación estatal.

En consecuencia, la presente Ley Foral tiene como objetivo adaptar el régimen de la Ley Foral 10/94, de 4 de julio, al reducido porcentaje máximo de cesión establecido por la legislación estatal tanto para los suelos urbanos como para los urbanizables en todos los municipios, suprimiendo la participación en las cargas de urbanización de los aprovechamientos que corresponden a la Administración urbanística actuante en virtud del referido deber de cesión, modificando todos los artículos de la Ley Foral 10/1994, de 4 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que hacen referencia al régimen de cesiones.

Motivación: La disconformidad con el régimen de suelo y condiciones de su patrimonialización y cesiones.

**Serie G:
COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS**

Modificaciones presupuestarias realizadas mediante Resoluciones del Gobierno de Navarra remitidas al Parlamento de Navarra durante el mes de diciembre de 1997 e informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 31 de enero de 1998, acordó solicitar de la Cámara de Comptos un informe sobre la legalidad de las modificaciones presupuestarias realizadas mediante Resoluciones del Gobierno de Navarra remitidas al Parlamento de Navarra durante el mes de diciembre de 1997.

Asimismo, la Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1998, acordó darse por enterada del contenido del informe emitido por la Cámara de Comptos sobre las precitadas Resoluciones y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 6 de abril de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

“**RESOLUCION 405/1997**, de 18 de noviembre, del Director General de Transportes y Telecomunicaciones, por la que se autoriza modificación presupuestaria por transferencia de créditos.

El Servicio de Telecomunicaciones solicita una transferencia de crédito de la partida 62230-7709-5211, línea 25630-8, denominada “Desarrollo del Plan Director de Telecomunicación”, por importe de 1.000.000 pesetas, a la partida 62210-6092-5211, línea 25430-5, denominada “Estudios y proyectos”, por importe de 1.000.000 pesetas.

De conformidad con lo informado y propuesto por el Servicio de Telecomunicaciones, visto el informe favorable de la Intervención Delegada de Hacienda, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 46.2 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, y de las delegadas por Orden Foral 3077/1996, de 15 de octubre.

RESUELVO:

1º. Realizar en el vigente presupuesto de gastos la modificación presupuestaria, por transferencia de créditos, que da lugar al siguiente asiento contable:

1.000.000	62230-7709-5211	Desarrollo del Plan Director de Teleco.	
	25630-8		
		a	
	62210-6092-5211	Estudios y proyectos	
	línea 25430-5		1.000.000

2º. Dar traslado de la presente Resolución al Parlamento de Navarra, Servicio de Telecomunicaciones, Secretaría Técnica (Negociado de Gestión Económica) y a la Intervención Delegada de Hacienda.

Pamplona, 18 de noviembre de 1997

El Director General de Transportes y Telecomunicaciones: Angel Sanz Barea”

“**RESOLUCION 406/1997**, de 18 de noviembre, del Director General de Transportes y Telecomunicaciones, por la que se autoriza modificación presupuestaria por transferencia de créditos.

El Servicio de Telecomunicaciones solicita una transferencia de crédito de la partida 62230-7709-5211, línea 25630-8, denominada “Desarrollo del Plan Director de Telecomunicación”, por importe de 5.000.000 pesetas, a la partida 62230-6010-5213, línea 25620-0, denominada “Caminos de acceso a centros de telecomunicación”, por importe de 5.000.000 pesetas.

De conformidad con lo informado y propuesto por el Servicio de Telecomunicaciones, visto el informe favorable de la Intervención Delegada de Hacienda, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 46.2 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, y

de las delegadas por Orden Foral 3077/1996, de 15 de octubre.

RESUELVO:

1º. Realizar en el vigente presupuesto de gastos la modificación presupuestaria, por transferencia de créditos, que da lugar al siguiente asiento contable:

5.000.000	62230-7709-5211	Desarrollo del Plan Director de Teleco.	
	25630-8		
		a	
	62230-6010-5213	Caminos a acceso a centros teleco.	
	línea 25620-0		
			5.000.000

2º. Dar traslado de la presente Resolución al Parlamento de Navarra, Servicio de Telecomunicaciones, Secretaría Técnica (Negociado de Gestión Económica) y a la Intervención Delegada de Hacienda.

Pamplona, 18 de noviembre de 1997

El Director General de Transportes y Telecomunicaciones: Angel Sanz Barea"

"RESOLUCION 1339/1997, de 28 de noviembre, del Director General de Interior, por la que se aprueba modificación presupuestaria entre partidas de distinto nivel de vinculación de crédito.

Vista la petición del Director del Servicio Policía Foral, en la que solicita la siguiente transferencia de crédito:

Transferencia de crédito interna

Proyecto 51000

Aumento:

Partida 02100-2169-2221, Línea 04540-4, "Reparación y conservación de vehículos y maquinaria", por un importe de 12.000.000 pesetas.

Partida 02100-2219-2221, Línea 04600-1, "Suministros de consumo y reposición: munición, laboratorio fotográfico, etc.", por un importe de 1.000.000 pesetas.

Disminución:

Partida 02100-6031-2221, Línea 04760-1, "Instalaciones", por un importe de 13.000.000 pesetas.

El artículo 46 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, establece en su apartado 2º: "En el ámbito de sus respectivos Departamentos los Consejeros del

Gobierno de Navarra podrán autorizar transferencias entre créditos del mismo programa, siempre que se cumplan los siguientes requisitos: a) Que no afecten a las materias reservadas en el número 1º de este artículo al Consejero de Presidencia e Interior; b) Que no modifiquen los objetivos del programa.

Visto el informe favorable de Contaduría-Intervención; en ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas por Orden Foral nº 657/1996, de 25 de octubre, del Consejero de Presidencia e Interior,

HE RESUELTO:

1º.- Realizar en el vigente Presupuesto de Gastos la transferencia de crédito siguiente:

Transferencia de crédito interna

Proyecto 51000

Aumento:

Partida 02100-2169-2221, Línea 04540-4, "Reparación y conservación de vehículos y maquinaria", por un importe de 12.000.000 pesetas.

Partida 02100-2219-2221, Línea 04600-1, "Suministros de consumo y reposición: munición, laboratorio fotográfico, etc.", por un importe de 1.000.000 pesetas.

Disminución:

Partida 02100-6031-2221, Línea 04760-1, "Instalaciones", por un importe de 13.000.000 pesetas.

2º.- Dar traslado de la presente Resolución al Parlamento de Navarra y al Negociado de Gestión Económica de Interior, a los efectos oportunos.

Pamplona, 28 de noviembre de 1997

El Director General de Interior: Alfredo González Echarren."

"RESOLUCION 1346/1997, de 28 de noviembre, del Director General de Interior, por la que se aprueba modificación presupuestaria entre partidas de distinto nivel de vinculación de crédito.

Vista la petición del Director del Servicio de Asistencia Técnica de Interior, en la que solicita la siguiente transferencia de crédito:

Transferencia de crédito interna

Proyecto 50003

Aumento:

Partida 02520-2169-1264, Línea 04270-7, "Reparación y conservación de vehículos y maquinaria", por un importe de 32.000.000 pesetas.

Partida 02520-2169-1264, Línea 04280-4, "Cubiertas y cámaras", por un importe de 1.500.000 pesetas.

Partida 02520-2283-1264, Línea 04350-9, "Repuestos", por un importe de 1.000.000 pesetas.

Partida 02520-2300-1264, Línea 04380-0, "Dietas, locomoción y gastos de viaje", por un importe de 500.000 pesetas.

Disminución:

Partida 02520-6021-1264, Línea 04390-8, "Obras diversas de mantenimiento", por un importe de 35.000.000 pesetas.

El artículo 46 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, establece en su apartado 2º: "En el ámbito de sus respectivos Departamentos los Consejeros del Gobierno de Navarra podrán autorizar transferencias entre créditos del mismo programa, siempre que se cumplan los siguientes requisitos: a) Que no afecten a las materias reservadas en el número 1º de este artículo al Consejero de Presidencia e Interior; b) Que no modifiquen los objetivos del programa.

Visto el informe favorable de Contaduría-Intervención; en ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas por Orden Foral nº 657/1996, de 25 de octubre, del Consejero de Presidencia e Interior,

HE RESUELTO:

1º.- Realizar en el vigente Presupuesto de Gastos la transferencia de crédito siguiente:

Transferencia de crédito interna

Proyecto 50003

Aumento:

Partida 02520-2169-1264, Línea 04270-7, "Reparación y conservación de vehículos y maquinaria", por un importe de 32.000.000 pesetas.

Partida 02520-2169-1264, Línea 04280-4, "Cubiertas y cámaras", por un importe de 1.500.000 pesetas.

Partida 02520-2283-1264, Línea 04350-9, "Repuestos", por un importe de 1.000.000 pesetas.

Partida 02520-2300-1264, Línea 04380-0, "Dietas, locomoción y gastos de viaje", por un importe de 500.000 pesetas.

Disminución:

Partida 02520-6021-1264, Línea 04390-8, "Obras diversas de mantenimiento", por un importe de 35.000.000 pesetas.

2º.- Dar traslado de la presente Resolución al Parlamento de Navarra y al Negociado de Gestión Económica de Interior, a los efectos oportunos.

Pamplona, 28 de noviembre de 1997

El Director General de Interior: Alfredo González Echarren"

"RESOLUCION 412/1997, de 25 de noviembre, del Director General de Transportes y Telecomunicaciones, por la que se autorizan modificaciones presupuestarias por transferencia de créditos.

El Servicio de Telecomunicaciones solicita transferencia de créditos de las partidas: 62210-6031-5211, línea 25360-0, denominada "Red institucional de telemando, telemida y telecontrol", por importe de 5.000.000 pesetas; 62210-6031-5211, línea 25370-8, denominada "Remodelación de la red de radiomensajería", por importe de 5.000.000 pesetas; 62210-6059-5211, línea 2500-3 denominada "Desarrollo de la red de radiomensajería", por importe de 33.000.000 pesetas; 62210-6059-5211, línea 25410-0, denominada "Desarrollo de la red institucional de telemando, telemida y telecontrol", por importe de 15.000.000 pesetas; y 62220-6059-5213, línea 25590-5, denominada "Previsión del inicio de la regularización de la recepción de ETB", por importe de 4.800.000 pesetas; a la partida 62220-2220-5212, línea 25490-9, denominada "Facturación del servicio telefónico", por importe de 62.800.000 pesetas.

De conformidad con lo informado y propuesto por el Servicio de Telecomunicaciones, visto el informe favorable de la Intervención Delegada de Hacienda, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 46.2 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, y de las delegadas por Orden Foral 3077/1996, de 15 de octubre.

RESUELVO:

1º. Realizar en el vigente presupuesto de gastos las modificaciones presupuestarias, por transferencia de créditos, que dan lugar al siguiente asiento contable:

62210-6031-5211	“Red institucional de telemando, teledividida y telecontrol”	5.000.000
62210-6031-5211	“Remodelación de la red de radiomensajería”	5.000.000
62210-6059-5211	“Desarrollo de la red de radiomensajería”	33.000.000
62210-6059-5211	“Desarrollo de la red institucional de telemando, teledividida y telecontrol”	15.000.000
62220-6059-5213	“Previsión del inicio de la regularización de la recepción de ETB”	4.800.000

a

62220-2220-5212	“Facturación del servicio telefónico”	62.800.000
-----------------	---------------------------------------	------------

2º. Dar traslado de la presente Resolución al Parlamento de Navarra, Servicio de Telecomunicaciones, Secretaría Técnica (Negociado de Gestión Económica) y a la Intervención Delegada de Hacienda.

Pamplona, 25 de noviembre de 1997

El Director General de Transportes y Telecomunicaciones: Angel Sanz Barea”

“RESOLUCION 1217/1997, de 25 de noviembre, del Director General de Obras Públicas, por la que se autoriza transferencia de crédito entre partidas del vigente presupuesto.

Vista la solicitud del Servicio de Caminos, referente a la transferencia entre créditos del mismo programa, por importe de 1.650.000 pesetas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46.2 b) de la Ley Foral 8/1988, de la Hacienda Pública de Navarra, y en uso de las facultades delegadas por Orden Foral 3077/96, de 15 de octubre, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones,

HE RESUELTO:

1º. Realizar en el vigente presupuesto de gastos la transferencia de crédito que da lugar al siguiente asiento contable:

61100-6013-5134		
línea 24310-9	Modificación de servicios	950.000
61100-6060-5134		
línea 24330-3	Equipos informáticos	700.000
		<u>1.650.000</u>
	a	
61100-2169-5134	Reparación y conservación de mobiliario y enseres	200.000
61100-2200-5134		
línea 24200-5	Material de oficina	1.000.000
61100-2264-5134		
línea 24240-4	Gastos de comunidades	50.000
61100-2279-5134	Otros trabajos realizados por terceros	250.000
61100-2289-5134		
línea 24280-3	Otros suministros auxiliares	150.000
		<u>1.650.000</u>

2º. Trasladar la presente Resolución al Parlamento de Navarra, a la Secretaría Técnica del Departamento (Negociado de Gestión Económica), a la intervención delegada de Economía y Hacienda en el Departamento y al Servicio de Caminos a los efectos oportunos.

Pamplona, 25 de noviembre de 1997

El Director General de Obras Públicas: Alvaro Miranda Simavilla”

“RESOLUCION 345/1997, de 12 de diciembre de 1997, del Director General de Bienestar Social, por la que se autoriza una transferencia entre partidas del Programa 10 “Estudios y planificación de las inversiones”.

Visto el informe de la Sección de Asuntos Económicos y Régimen Administrativo en el que se propone una transferencia en el Presupuesto de Gastos de 1997 entre partidas del mismo Programa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Foral 8/1988, de la Hacienda Pública de Navarra.

Por cuanto antecede y en virtud de las facultades delegadas por Orden Foral 446/1996, de 26 de septiembre, del Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud,

RESUELVO:

1º. Realizar en el Presupuesto de Gastos de 1997 la siguiente transferencia entre partidas del Programa 10 “Estudios y Planificación de las inversiones”.

Partida a disminuir	Importe
91120-6020-3131 "Inversiones en centros propios línea 311803-5 de infancia y juventud"	1.500.000
Partida a aumentar	Importe
91100-2269-3130 Línea 31126-0 "Gastos diversos"	1.500.000

2º. Trasladar la presente Resolución al Parlamento de Navarra y a la Sección de Asuntos Económicos y Régimen Administrativo, a los efectos oportunos.

Pamplona, 12 de diciembre de 1997

El Director General: José Luis Alli Fernández"

El Gobierno de Navarra, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 1997, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

"Vista la solicitud del Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud de incremento de crédito de la partida "Ayudas a emergencias nacionales e internacionales", línea 31070-1, por importe de 49.000.000 pesetas, por insuficiente consignación presupuestaria para formalizar la ayuda económica en favor de los damnificados por las recientes inundaciones en Extremadura, dando así cumplimiento a lo dispuesto por acuerdo del Gobierno de Navarra de 10 de noviembre, para lo que es preciso realizar transferencias de créditos de otras partidas presupuestarias en las que se prevén remanentes en su consignación al finalizar el actual ejercicio económico.

En virtud de lo establecido en el artículo 48 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, por el que el Gobierno de Navarra podrá autorizar transferencias entre créditos del mismo capítulo económico, correspondientes a servicios u organismos autónomos de diferentes Departamentos, siempre que no resulten modificados los objetivos de los programas afectados, el Gobierno de Navarra a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda,

ACUERDA

Primero. Realizar en el vigente presupuesto de gastos para 1997 las transferencias de créditos de las partidas presupuestarias:

02100-4809-2222, proyecto 51001, línea 04860-8, denominada "Becas de formación para alumnos de cursos de policía", por importe de 2.000.000 pesetas.

02200-4809-2231, proyecto 52002, línea 04980-9, denominada "Becas de formación para

cursos de alumnos de bomberos", por importe de 25.000.000 pesetas.

11000-4810-6111, proyecto 10000, línea 05870-0, denominada "Transferencias al C.E.S. para su funcionamiento", por importe de 10.000.000 pesetas.

41220-4800-4227, proyecto 20000, línea 13030-4, denominada "Becas a alumnos en prácticas en empresas", por importe de 5.000.000 pesetas.

95120-4809-4571, proyecto 40001, línea 33800-2, denominada "Ayudas a la actividad y promoción deportiva y becas a deportistas", por importe de 1.000.000 pesetas.

95210-4810-4571, proyecto 40002, línea 33910-6, denominada "Subvención de programas de juventud de asociaciones juveniles", por importe de 6.000.000 pesetas.

A la partida presupuestaria: 91010-4810-3130, proyecto 00000, línea 31070-1, denominada "Ayudas para emergencias nacionales e internacionales", por importe de 49.000.000 pesetas.

Segundo. Trasladar el presente Acuerdo al Parlamento de Navarra, a los Departamentos de Presidencia e Interior, de Economía y Hacienda, de Educación y Cultura, y de Bienestar Social, Deporte y Juventud, a las Secciones de Presupuestos y de Contabilidad, ambas del Departamento de Economía y Hacienda, y a la Intervención-delegada en los departamentos citados."

"RESOLUCION 737/1997, de 17 de noviembre, del Director General de Economía por la que se autoriza modificación presupuestaria por generación de crédito.

Vista la solicitud de la Dirección General de Medio Ambiente, adscrita al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, en la que solicita generación de crédito en la partida denominada "Repoblación forestal", línea 11970-0, por importe de 30.113.455 pesetas, financiándose con los fondos recibidos de Instituto Nacional de Empleo, por el citado importe.

En virtud de lo establecido en el artículo 50 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, y en ejercicio de la atribuciones que tengo delegadas por Orden Foral 233/1996, de 7 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda,

RESUELVO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto de gastos de 1997 la generación de crédito en la partida 31230-7600-7125, proyecto 30100, línea 11970-0, denominada "Repoblación forestal", por importe de 30.113.455 pesetas, financiándose con los ingresos realizados en la nueva partida 31230-7000, proyecto 30100, línea 35996-1, denominada "Subvención del INEM. Proyecto de limpiezas".

Segundo.- Trasladar la presente Resolución al Parlamento de Navarra, al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda (Dirección General de Medio Ambiente), a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 17 de noviembre de 1997

El Director General de Economía: Ignacio Arribabalaga Rodríguez"

"RESOLUCION 763/1997, de 17 de noviembre, del Director General de Economía, por la que se autorizan modificaciones presupuestarias por transferencia de crédito.

Vista la solicitud de la Secretaría Técnica, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en la que propone transferencia de crédito de la partida "Financiación de créditos de campaña contraídos por las cooperativas agrarias de comercialización", línea 27870-0, a la partida "Producción y defensa del cultivo de patata de siembra a través de OPPOSA", línea 27430-6, por importe de 10.000.000 pesetas.

En virtud de lo establecido en el artículo 47 de la Ley Foral 8/1988, de la Hacienda Pública de Navarra, por el que el Consejero de Economía y Hacienda podrá autorizar transferencias entre créditos del mismo capítulo económico, correspondientes a diferentes programas de un mismo Departamento, siempre que no modifiquen los objetivos de dichos programas, y en ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas por Orden Foral 233/1996, de 7 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda,

RESUELVO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto para 1997 la transferencia de crédito a la partida 71110-4701-7131, proyecto 30001, línea 27430-6, denominada "Producción y defensa del cultivo de la patata de siembra a través de OPPOSA", de la partida 71220-4701-7151, proyecto 50001, línea 27870-0, denominada "Financiación de créditos

de campaña contraídos por las cooperativas agrarias de comercialización", por importe de 10.000.000 pesetas.

Segundo.- Trasladar la presente Resolución al Parlamento de Navarra, al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación (Secretaría Técnica), a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 17 de noviembre de 1997

El Director General de Economía: Ignacio Arribabalaga Rodríguez"

"RESOLUCION 764/1997, de 17 de noviembre, del Director General de Economía, por la que se autorizan modificaciones presupuestarias por generación de créditos.

Vista la solicitud del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación en la que se propone aumento de crédito en la partida presupuestaria "Ayudas FEOGA e IFOP", línea 27940-5, por importe de 500.000.000 pesetas financiándose con los mayores ingresos realizados en la partida presupuestaria "Ayudas FEOGA e IFOP en el marco de los Reglamentos CEE: 866/90 y 867/90", línea 38000-6, por el citado importe.

En virtud de lo establecido en el artículo 50, punto 1, letra a), de la Ley Foral 8/1988, de la Hacienda Pública, que establece que podrán generar créditos en el estado de gastos de los presupuestos los ingresos derivados de aportaciones de las Administraciones Públicas para financiar, juntamente con la Administración de la Comunidad Foral, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos. El citado artículo en el punto 2, determina la competencia del Consejero de Economía y Hacienda para autorizar estas modificaciones presupuestarias, y en ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas por Orden Foral 233/1996, de 7 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda,

RESUELVO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto para 1997 la generación de crédito en la siguiente partida presupuestaria: 71220-7701-7242, proyecto 50001, denominada "Ayudas FEOGA e IFOP", línea 27940-5, por importe de 500.000.000 pesetas.

Financiándose con los mayores ingresos realizados en la partida presupuestaria: 71220-7902, proyecto 50001, denominada "Ayudas FEOGA e IFOP en el marco de los Reglamentos (CEE)

866/90 y 867/90", línea 38000-6, por el mismo importe.

Segundo.- Trasladar la presente Resolución al Parlamento de Navarra, al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos, y a la Intervención delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 17 de noviembre de 1997

El Director General de Economía: Ignacio Arribabalaga Rodríguez"

"RESOLUCION 770/1997, de 19 de noviembre, del Director General de Economía por la que se autoriza modificación presupuestaria por ampliación de crédito.

Vista la solicitud del Servicio de Personal, del Departamento de Presidencia e Interior, en la que solicita ampliación de crédito en la partida denominada "Indemnización por jubilación anticipada, Decreto Foral 259/1988", línea 02030-4, por importe de 437.466 pesetas, con cargo a los mayores ingresos de la partida denominada "Aplicación del Superávit de ejercicios anteriores", línea 34695-9.

En virtud de lo establecido en el artículo 4º, punto 1, letra e), de la Ley Foral 1/1997, de 31 de enero, de Presupuestos Generales de Navarra para 1997, en el artículo 45 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, y en ejercicio de la atribuciones que tengo delegadas por Orden Foral 233/1996, de 7 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda,

RESUELVO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto de gastos de 1997 la ampliación de crédito de la partida 04120-1614-3141, proyecto 20002, línea 02030-4, denominada "Indemnización por jubilación anticipada, Decreto Foral 259/1988", por importe de 437.466 pesetas, financiándose con cargo a los mayores ingresos de la partida 11400-8700, proyecto 12000, línea 34695-9, denominada "Aplicación del Superávit de ejercicios anteriores".

Segundo.- Trasladar la presente Resolución al Parlamento de Navarra, al Departamento de Presidencia e Interior (Servicio de Personal), a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 19 de noviembre de 1997

El Director General de Economía: Ignacio Arribabalaga Rodríguez"

"RESOLUCION 771/1997, de 19 de noviembre, del Director General de Economía por la que se autoriza modificación presupuestaria por ampliación de crédito.

Vista la solicitud de la Sección de Política Financiera, del Departamento de Economía y Hacienda, en la que solicita ampliación de crédito en la partida de gastos denominada "Intereses del endeudamiento", línea 06420-4, por importe de 2.195.076.787 pesetas, con cargo a la partida denominada "Gastos de emisión, modificación y cancelación de deuda pública y otros préstamos", línea 06440-9, por importe de 200.000.000 pesetas, y con cargo a los mayores ingresos de la partida denominada "Aplicación del Superávit de ejercicios anteriores", línea 34695-9, por importe de 1.995.076.787 pesetas.

En virtud de lo establecido en el artículo 45, de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, y en ejercicio de la atribuciones que tengo delegadas por Orden Foral 233/1996, de 7 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda,

RESUELVO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto de gastos de 1997 la ampliación de crédito de la partida 11430-3000-0111, proyecto 12003, línea 06420-4, denominada "Intereses del endeudamiento", por importe de 2.195.076.787 pesetas, financiándose con cargo a la partida 11430-3010-0111, proyecto 12003, línea 06440-9, denominada "Gastos de emisión, modificación y cancelación de deuda pública y otros préstamos", por importe de 200.000.000 pesetas y con cargo a los mayores ingresos de la partida 11400-8700, proyecto 12000, línea 34695-9, denominada "Aplicación del Superávit de ejercicios anteriores", por importe de 1.995.076.787 pesetas.

Segundo.- Trasladar la presente Resolución al Parlamento de Navarra, al Departamento de Economía y Hacienda (Sección de Política Financiera), a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 19 de noviembre de 1997

El Director General de Economía: Ignacio Arribabalaga Rodríguez"

"RESOLUCION 783/1997, de 20 de noviembre, del Director General de Economía por la que se autoriza reposición de crédito en una partida de gastos del vigente Presupuesto de 1997

El Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud solicita reposición de crédito en la partida denominada "Subvenciones a proyectos de interés social para países en vías de desarrollo y cooperación sanitaria internacional (**)", línea 31060-4, por importe de 2.400.000 pesetas.

En virtud de lo señalado en el artículo 51 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, que establece la competencia del Consejero de Economía y Hacienda para autorizar la reposición de créditos presupuestarios en caso de haber obtenido ingresos por reintegro de pagos realizados indebidamente con cargo a dichos créditos presupuestarios, y en ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas por Orden Foral 233/1996, de 7 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda,

RESUELVO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto para 1997 la reposición de crédito en la partida presupuestaria 91010-4810-3130, proyecto 00000, línea 31060-4, denominada "Subvenciones a proyectos de interés social para países en vías de desarrollo y cooperación sanitaria internacional (**)", por importe de 2.400.000 pesetas.

Segundo.- Trasladar la presente Resolución al Parlamento de Navarra, al Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud (Secretaría Técnica), a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 20 de noviembre de 1997

El Director General de Economía: Ignacio Arribabalaga Rodríguez"

"RESOLUCION 784/1997, de 20 de noviembre, del Director General de Economía, por la que se autorizan modificaciones presupuestarias por transferencia de crédito.

El Servicio de Estadística, del Departamento de Economía y Hacienda, solicita transferencia de crédito de la partida presupuestaria de gastos denominada: "Estadísticas económicas y sociales", línea 07270-3, por importe de 6.500.000 pesetas, a las partidas presupuestarias denominadas "Publicaciones", línea 07300-9, por importe de 5.000.000 pesetas; "Otro mobiliario y equipo", línea 07240-1, por importe de 1.200.000 pesetas; "Gastos de viaje, dietas y locomoción", línea 07200-2, por importe de 100.000 pesetas; "Gastos de viaje, dietas y locomoción", línea 07250-9, por importe de 100.000 pesetas, y "Gastos de

viaje, dietas y locomoción", línea 07290-8, por importe de 100.000 pesetas

En virtud de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, que establece en su artículo 46.2 que, en el ámbito de sus respectivos Departamentos, los Consejeros del Gobierno de Navarra podrán autorizar transferencias entre créditos del mismo programa, siempre que no modifiquen los objetivos del mismo, y en ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas por Orden Foral 233/1996, de 7 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda,

RESUELVO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto de gastos de 1997 la transferencia de crédito de la partida presupuestaria de gastos: 11510-6092-5512, proyecto 15000, línea 07270-3, denominada "Estadísticas económicas y sociales", por importe de 6.500.000 pesetas, a las partidas presupuestarias:

Partida	Concepto	Importe
11520-2400-5512, proyecto 15000, línea 07300-9	Publicaciones	5.000.000
11500-6080-5512, proyecto 15000, línea 07240-1	Otro mobiliario y equipo	1.200.000
11500-2300-5512, proyecto 15000, línea 07200-2	Gastos de viaje, dietas y locomoción	100.000
11510-2300-5512, proyecto 15000, línea 07250-9	Gastos de viaje, dietas y locomoción	100.000
11520-2300-5512, proyecto 15000, línea 07290-8	Gastos de viaje, dietas y locomoción	100.000
Total		6.500.000

Segundo.- Trasladar la presente Resolución al Parlamento de Navarra, al Departamento de Economía y Hacienda (Servicio de Estadística), a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 20 de noviembre de 1997

El Director General de Economía: Ignacio Arribabalaga Rodríguez"

"RESOLUCION 786/1997, de 20 de noviembre, del Director General de Economía, por la que

se autorizan modificaciones presupuestarias por generación de crédito.

Vista la solicitud del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, del Departamento de Salud, en la que se propone aumento de crédito en la partida presupuestaria "Otros gastos de proyectos de investigación", línea 18395-5, por importe de 1.017.500 pesetas, financiándose con los mayores ingresos realizados en la partida "Subvención F.I.S. para becas de investigación", línea 36805-7, por el mencionado importe.

En virtud de lo establecido en el artículo 50, punto 1, letra a), de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, que establece la competencia del Consejero de Economía y Hacienda para autorizar estas modificaciones presupuestarias, y en ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas por Orden Foral 233/1996, de 7 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda,

RESUELVO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto para 1997 la generación de crédito en la siguiente partida 52240-2269-4121, proyecto 41002, línea 18395-5, denominada "Otros gastos de proyectos de investigación", por importe de 1.017.500 pesetas, financiándose con los ingresos realizados en la partida presupuestaria 52240-4200, proyecto 41002, línea 36805-7, denominada "Subvenciones del F.I.S. para becas de investigación", por el mencionado importe.

Segundo.- Trasladar la presente Resolución al Parlamento de Navarra, al Departamento de Salud, a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 20 de noviembre de 1997

El Director General de Economía: Ignacio Arribabalaga Rodríguez"

"RESOLUCION 787/1997, de 20 de noviembre, del Director General de Economía, por la que se autorizan modificaciones presupuestarias por transferencia de crédito.

La Dirección General de Economía, del Departamento de Economía y Hacienda, solicita transferencia de crédito de la partida presupuestaria de gastos denominada: "Transferencias al Consejo Económico y Social para su funcionamiento", línea 05870-0, por importe de 600.000 pesetas, a la partida presupuestaria denominada "Viajes y dietas", línea 05860-3, por el citado importe.

En virtud de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, que establece en su artículo 46.2 que, en el ámbito de sus respectivos Departamentos, los Consejeros del Gobierno de Navarra podrán autorizar transferencias entre créditos del mismo programa, siempre que no modifiquen los objetivos del mismo, y en ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas por Orden Foral 233/1996, de 7 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda,

RESUELVO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto de gastos de 1997 la transferencia de crédito de la partida presupuestaria de gastos: 11100-4810-6111, proyecto 10000, línea 05870-0, denominada "Transferencias al Consejo Económico y Social para su funcionamiento", por importe de 600.000 pesetas, a la partida presupuestaria 11000-2300-6111, proyecto 10000, línea 05860-3, denominada "Viajes y dietas", por el citado importe.

Segundo.- Trasladar la presente Resolución al Parlamento de Navarra, al Departamento de Economía y Hacienda (Dirección General de Economía), a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 20 de noviembre de 1997

El Director General de Economía: Ignacio Arribabalaga Rodríguez"

"RESOLUCION 809/1997, de 27 de noviembre, del Director General de Economía, por la que se autorizan modificaciones presupuestarias por generación de crédito.

Vista la solicitud del Instituto de Salud Pública, del Departamento de Salud, en la que se propone aumento de crédito en la partida presupuestaria "Otros gastos, proyectos de investigación", línea 22905-0, por importe de 2.442.000 pesetas, financiándose con los mayores ingresos realizados en la partida "Subvención F.I.S. para proyectos de investigación sanitaria", línea 37045-0, por el mencionado importe.

En virtud de lo establecido en el artículo 50, punto 1, letra a), de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, que establece la competencia del Consejero de Economía y Hacienda para autorizar estas modificaciones presupuestarias, y en ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas por Orden Foral 233/1996, de 7 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda,

RESUELVO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto para 1997 la generación de crédito en la siguiente partida 51200-2269-4139, proyecto 46000, línea 22905-0, denominada "Otros gastos, proyectos de investigación", por importe de 2.442.000 pesetas, financiándose con los ingresos realizados en la partida presupuestaria 51200-4200, proyecto 46000, línea 37045-0, denominada "Subvenciones del F.I.S. para proyectos de investigación", por el mencionado importe.

Segundo.- Trasladar la presente Resolución al Parlamento de Navarra, al Departamento de Salud, a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 27 de noviembre de 1997

El Director General de Economía: Ignacio Arribabalaga Rodríguez"

"RESOLUCION 810/1997, de 27 de noviembre, del Director General de Economía, por la que se autorizan modificaciones presupuestarias por generación de crédito.

Vista la solicitud del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, del Departamento de Salud, en la que se propone aumento de crédito en la partida presupuestaria "Otros gastos de proyectos de investigación", línea 18395-5, por importe de 2.310.000 pesetas, financiándose con los mayores ingresos realizados en la partida "Subvención F.I.S. para becas de investigación", línea 36805-7, por el mencionado importe.

En virtud de lo establecido en el artículo 50, punto 1, letra a), de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, que establece la competencia del Consejero de Economía y Hacienda para autorizar estas modificaciones presupuestarias, y en ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas por Orden Foral 233/1996, de 7 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda,

RESUELVO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto para 1997 la generación de crédito en la siguiente partida 52240-2269-4121, proyecto 41002, línea 18395-5, denominada "Otros gastos de proyectos de investigación", por importe de 2.310.000 pesetas, financiándose con los ingresos realizados en la partida presupuestaria 52240-4200, proyecto 41002, línea 36805-7, denominada "Subvencio-

nes del F.I.S. para becas de investigación", por el mencionado importe.

Segundo.- Trasladar la presente Resolución al Parlamento de Navarra, al Departamento de Salud, a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 27 de noviembre de 1997

El Director General de Economía: Ignacio Arribabalaga Rodríguez"

"RESOLUCION 811/1997, de 27 de noviembre, del Director General de Economía, por la que se autoriza modificación presupuestaria por transferencia de créditos.

La Secretaría Técnica, del Departamento de Educación y Cultura, solicita una transferencia de crédito entre diversas partidas de gastos corrientes en bienes y servicios correspondientes a diferentes programas de actividad del Departamento.

En virtud de lo establecido en el artículo 47 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, el Consejero de Economía y Hacienda podrá autorizar transferencias entre créditos del mismo capítulo económico, correspondientes a diferentes programas de un mismo Departamento, siempre que no modifiquen los objetivos de dichos programas, y en ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas por Orden Foral 233/1996, de 7 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda,

RESUELVO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto de gastos de 1997 la transferencia de crédito de las partidas:

Códigos	Concepto	Importe
41510-2266-4231, proyecto 20003, línea 13260-9	Programas de reforma	14.500.000
41510-2400-4231, proyecto 20003, línea 13280-3	Publicaciones, estudios y experiencias educativas	8.000.000
43000-2271-4551, proyecto 60000, línea 14830-0	Limpieza y aseo	1.000.000
43000-2280-4551, proyecto 60000, línea 14840-8	Energía eléctrica, agua, gas y calefacción	1.000.000
Total		24.500.000

A las partidas:

Códigos	Concepto	Importe
41120-2120-4220, proyecto 10000, línea 12560-2	Gastos de reparación y con- servación de centros escolares propios y equipamiento	4.500.000
42000-2269-4511, proyecto 50000, línea 13830-5	Gastos diversos	5.000.000
42120-2400-4552, proyecto 51000, línea 14200-0	Edición de libros y otras publicaciones	7.000.000
42120-2269-4521, proyecto 51000, línea 14180-2	Acciones de fomento del libro y la lectura	3.000.000
42110-2266-4561, proyecto 51000, línea 14020-2	Programas propios	5.000.000
Total		24.500.000

Segundo.- Trasladar la presente Resolución al Parlamento de Navarra, al Departamento de Educación y Cultura (Secretaría Técnica), a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 27 de noviembre de 1997

El Director General de Economía: Ignacio Arribabalaga Rodríguez”

“**RESOLUCION 812/1997**, de 27 de noviembre, del Director General de Economía, por la que se autoriza modificación presupuestaria por transferencia de créditos.

La Secretaría Técnica, del Departamento de Educación y Cultura, solicita una transferencia de crédito de las líneas presupuestarias 12740-0, del proyecto 10002, por importe de 18.000.000 pesetas y 12750-8, del proyecto 10002, por importe de 2.000.000 pesetas, a la línea 13550-0, proyecto 40000, por importe de 20.000.000 pesetas.

En virtud de lo establecido en el artículo 47 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, el Consejero de Economía y Hacienda podrá autorizar transferencias entre créditos del mismo capítulo económico, correspondientes a diferentes programas de un mismo Departamento, siempre que no modifiquen los objetivos de dichos programas, y en ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas por Orden Foral 233/1996, de 7 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda,

RESUELVO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto de gastos de 1997 la transferencia de crédito de las partidas 41110-4800-3211, proyecto 10002, línea 12740-0, denominada “Becas y ayudas para enseñanzas medias y estudios superiores”, por importe de 18.000.000 pesetas, y 41110-4800-3211, proyecto 10002, línea 12750-8, denominada “Becas y ayudas para estudios musicales y de danza”, por importe de 2.000.000 pesetas, a la partida 40300-4800-3211, proyecto 40000, línea 13550-0, denominada “Becas y subvenciones para formación del personal investigador y proyectos de interés especial para Navarra”, por importe de 20.000.000 pesetas.

Segundo.- Trasladar la presente Resolución al Parlamento de Navarra, al Departamento de Educación y Cultura (Secretaría Técnica), a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 27 de noviembre de 1997

El Director General de Economía: Ignacio Arribabalaga Rodríguez”

“**RESOLUCION 813/1997**, de 27 de noviembre, del Director General de Economía, por la que se autoriza modificación presupuestaria por transferencia de créditos.

La Secretaría Técnica, del Departamento de Educación y Cultura, solicita transferencia de crédito de las partidas presupuestarias de gastos denominadas “Obras de adecuación de locales”, línea 14860-2, por importe de 3.000.000 pesetas; “Mobiliario y equipos de oficina”, línea 14870-0, por importe de 2.000.000 pesetas; “Equipos informáticos”, línea 14880-7, por importe de 3.000.000 pesetas y “Remodelación de talleres profesionales”, línea 13210-2, por importe de 2.500.000 pesetas, a la partida presupuestaria denominada “Construcción de nuevos centros y obras de adaptación a la LOGSE”, línea 94001-2, por importe de 10.500.000 pesetas. Esta transferencia se hace imprescindible para la correcta aplicación de los gastos previstos durante el desarrollo del presente ejercicio.

En virtud de lo establecido en el artículo 47 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, el Consejero de Economía y Hacienda podrá autorizar transferencias entre créditos del mismo capítulo económico, correspondientes a diferentes programas de un mismo Departamento, siempre que no modifiquen

los objetivos de dichos programas, y en ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas por Orden Foral 233/1996, de 7 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda,

RESUELVO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto de gastos de 1997 la transferencia de crédito de las partidas

Códigos	Concepto	Importe
43000-6020-4551, proyecto 60000, línea 14860-2	Obras de adecuación de locales	3.000.000
43000-6050-4551, proyecto 60000, línea 14870-0	Mobiliario y equipos de oficina	2.000.000
43000-6060-4551, proyecto 60000, línea 14880-7	Equipos informáticos	3.000.000
41250-6021-4226, proyecto 20002, línea 13210-2	Remodelación de talleres profesionales	2.500.000

A la partida 41120-6020-4241, proyecto 10001, línea 94001-2, denominada "Construcción de nuevos centros y obras de adaptación a la LOGSE", por importe de 10.500.000 pesetas.

Segundo.- Trasladar la presente Resolución al Parlamento de Navarra, al Departamento de Educación y Cultura (Secretaría Técnica), a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 27 de noviembre de 1997

El Director General de Economía: Ignacio Arribabalaga Rodríguez"

"RESOLUCION 634/1997, de 12 de noviembre, del Director General de Comercio y Turismo, por la que se autoriza la transferencia de crédito entre partidas del presupuesto de 1997

Vista la necesidad de realizar una ampliación de Crédito en partidas del Presupuesto de 1997, mediante transferencia de otra partida y habida cuenta que, en virtud del artículo 46.2 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, los Consejeros podrán autorizar, en el ámbito de su Departamento, las transferencias de crédito que en dicho artículo se especifican.

Visto asimismo el informe favorable del Interventor Delegado de Economía y Hacienda en Industria, Comercio, Turismo y Trabajo.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido delegadas por Orden Foral de 2 de diciembre de 1996 del Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo,

HE RESUELTO:

1.- Realizar en el Presupuesto de 1997, transferencia de crédito que da lugar al siguiente asiento contable.

a) Cargo 1.000.000 pesetas.
82210-6092-7512 línea 98032-4

b) Abono 1.000.000 pesetas.
82210-4810-7512 línea 30120-6

2.- Notificar la presente Resolución al Servicio de Turismo, al Parlamento de Navarra y al Interventor Delegado del Departamento de Economía y Hacienda en el Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo a los efectos oportunos

Pamplona, a 12 de noviembre de 1997

El Director General de Comercio y Turismo:
Angel Sola Jimeno"

"RESOLUCION 664/1997, de 19 de noviembre, del Director General de Comercio y Turismo, por la que se autoriza la transferencia de crédito entre partidas del presupuesto de 1997.

Vista la necesidad de realizar una ampliación de Crédito en partidas del Presupuesto de 1997, mediante transferencia de otra partida y habida cuenta que, en virtud del artículo 46.2 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, los Consejeros podrán autorizar, en el ámbito de su Departamento, las transferencias de crédito que en dicho artículo se especifican.

Visto asimismo el informe favorable del Interventor Delegado de Economía y Hacienda en Industria, Comercio, Turismo y Trabajo.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido delegadas por Orden Foral de 2 de diciembre de 1996 del Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo,

HE RESUELTO:

1.- Realizar en el Presupuesto de 1997, transferencia de crédito que da lugar al siguiente asiento contable.

a) Cargo 11.500.000 pesetas.
82210-6092-7512 línea 98032-4
Estudios y proyectos del Palacio
de Congresos Auditorio

b) Abono 1.000.000 pesetas.
82210-2212-7514 línea 30020-0
Gastos de funcionamiento de
infraestructuras propias

9.000.000 pesetas.
82210-2266-7512 línea 30030-7
Publicidad y propaganda

1.500.000 pesetas.
82210-2300-7512 línea 30080-3
Dietas y locomoción

2.- Notificar la presente Resolución al Servicio de Turismo, al Parlamento de Navarra y al Interventor Delegado del Departamento de Economía y Hacienda en el Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo a los efectos oportunos

Pamplona, a 19 de noviembre de 1997

El Director General de Comercio y Turismo:
Angel Sola Jimeno"

INFORME DE LA CAMARA DE COMPTOS

En relación con el Acuerdo adoptado por la Mesa del Parlamento de Navarra, de fecha 31 de enero de 1998, en el que solicita informe sobre la legalidad de diversas modificaciones presupuestarias realizadas mediante las Resoluciones de diversos Directores Generales de Departamento del Gobierno de Navarra, remitidas a la institución parlamentaria durante el mes de diciembre del pasado año, esta Cámara de Comptos emite el siguiente informe:

Las modificaciones presupuestarias remitidas consisten en diversas ampliaciones, transferencias, generaciones y reposiciones de crédito que se adecuan a la legalidad vigente, al adoptarlas el órgano en cada caso competente y realizarse conforme a las previsiones contenidas en los artículos 45 a 53 de la Ley Foral 8/88, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, así como en los artículos 3 y 4 de la Ley Foral 1/1997, de 31 de enero, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1997.

Pamplona, a 31 de marzo de 1998

El Presidente: Luis Muñoz Garde

Constitución y composición de la Comisión Especial para el estudio del sistema de conciertos en materia de servicios sociales, educación y salud de la Comunidad Foral de Navarra

El día 8 de septiembre de 1998 quedó constituida la Comisión Especial para el estudio del sistema de conciertos en materia de servicios sociales, educación y salud de la Comunidad Foral de Navarra, que está compuesta por los siguientes miembros:

PRESIDENTE

D. José María Ezpeleta Martínez (SPN)

MIEMBROS DE LA COMISION

D. Félix Armañanzas Echarri (UPN)

D. Pedro Eza Goyeneche (UPN)

D^a María Asunción Apesteguía Jaurrieta (SPN)

D. Juan Cruz Alli Aranguren (CDN)

D^a Reyes Cortaire Tirapu (CDN)

D. Pedro Romeo Lizarraga (Ezker A.)

D. Xabier Vélez Medrano (Ezker A.)

D^a María Isabel Arboniés Bermejo (IU-EB)

D. José Miguel Nuin Moreno (IU-EB)

D^a Begoña Errazti Esnal (Mixto)

D. Martín Landa Marco (Mixto)

<p style="text-align: center;">PRECIO DE LA SUSCRIPCION</p> <p>BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año 5.900 ptas. Precio del ejemplar Boletín Oficial 135 » . Precio del ejemplar Diario de Sesiones 170 » .</p>	<p style="text-align: center;">REDACCION Y ADMINISTRACION</p> <p style="text-align: center;">PARLAMENTO DE NAVARRA</p> <p style="text-align: center;">«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»</p> <p style="text-align: center;">Arrieta, 12, 3º</p> <p style="text-align: center;">31002 PAMPLONA</p>
--	--